



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

DENOMINADA:

MODEIBERICA CIA. LTDA

SOCIOS:

① KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME

② ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS.

CUANTIA: \$ 10.000,00

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador hoy día, JUEVES SIETE DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor
Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón
Quito, comparecen al otorgamiento del presente
contrato el señor ① KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME por

② RIDACA C.A. representada legalmente por
subrogación el ingeniero PABLO FIDEL SALAZAR EGAS.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, de estado civil casados, domiciliados en
esta ciudad de Quito, capaces para contratar y
obligarse y manifiestan su libre voluntad de
constituir una compañía de responsabilidad
limitada, como en efecto lo hacen, la misma que se

1 regirá por las disposiciones de la ley de
2 Compañías y los presentes estatutos, a quienes
3 de conocerles doy fe; y, me piden que eleve
4 a escritura pública el contenido de la siguiente
5 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
6 escrituras a su cargo, sírvase insertar la
7 presente minuta relativa a la constitución de una
8 Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al
9 tenor de lo dispuesto en las cláusulas siguientes:
10 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
11 otorgamiento del presente contrato el señor
12 ① KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME por sus propios y
13 personales derechos; y la compañía ② RIDACA C.A.
14 representada legalmente por subrogación el
15 ingeniero PABLO FIDEL SALAZAR EGAS. Los
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
17 de estado civil casados, domiciliados en esta
18 ciudad de Quito, capaces para contratar y
19 obligarse y manifiestan su libre voluntad de
20 constituir una compañía de responsabilidad
21 limitada, como en efecto lo hacen, la misma que se
22 regirá por las disposiciones de la ley de
23 Compañías y los presentes estatutos. SEGUNDA.-
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MODEIBERICA CIA. LTDA.
25 CAPITULO I Artículo uno.- DE LA DENOMINACION,
26 NACIONALIDAD. DOMICILIO Y DURACION.- La
27 compañía se denominará MODEIBERICA CIA.
28 LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
su Quito Ecuador

1 duración de cincuenta años a partir de
2 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que
3 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
4 Junta General convocada para este efecto. La
5 compañía tendrá su domicilio principal en la
6 ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales o
7 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del
8 país. Artículo dos.- OBJETO SOCIAL.- La compañía
9 tendrá por objeto: (a) Compraventa de ropa de
10 vestir de hombre, mujer, incluye ropa de niños 00000 2
11 así como la importación y exportación de las
12 mismas; (b) Compraventa de todo tipo de calzado
13 para hombre, mujer, incluye ropa de niños, así
14 como la importación y exportación de los mismos;
15 (c) Comercialización de productos e insumos de ropa
16 de vestir y de calzado. (d) Producción y
17 distribución de ropa de vestir y de calzado; (e)
18 Promoción de eventos y espectáculos de modelaje;
19 (f) Compraventa de equipos y maquinaria para
20 confección de ropa y de calzado; (g) Además podrá
21 constituirse en consejera, promotora, agente o
22 representante de otras compañías, a las que
23 además, podrá prestar servicios especializados que
24 ellas requieran para el normal desenvolvimiento de
25 sus actividades; (h) También podrá formar parte de
26 otras compañías, en calidad de socia o accionista
27 de las mismas o fusionarse con ellas y otras,
28 sean éstas nacionales o extranjeras o contratar

CW

1 con ellas, también con empresas, compañías o
2 profesionales especializados; (i) Se entenderán
3 incluidas dentro del objeto social los actos
4 directamente relacionadas con el mismo y las que
5 tengan como finalidad ejercer los derechos o
6 cumplir las obligaciones derivadas de la
7 existencia de actividad de la compañía. (j) En
8 general, la compañía podrá realizar toda clase de
9 actos, contratos y operaciones permitidas por las
10 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
11 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

12 CAPITULO II Artículo tres.- DEL CAPITAL SOCIAL
13 Y SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la
14 Compañía es el de diez mil dólares de los Estados
15 Unidos de América (US\$10.000,00), dividido en cien
16 (100) participaciones de cien dólares de los
17 Estados Unidos de América US\$ 100,00 cada una. La
18 Junta General de socios autorizará el aumento de
19 capital de la Compañía por cualquiera de las
20 formas previstas para este efecto en el Art. 140
21 de la Ley de Compañías. En caso de disminución de
22 capital, ésta será aprobada por la Junta General
23 de socios con la unanimidad de votos. Artículo
24 cuatro.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las
25 participaciones gozarán de igualdad de derechos en
26 la Compañía y cada una de ellas tendrá derecho a
27 un voto; y, a una parte proporcional en las
28 ganancias de la compañía. Las aportaciones

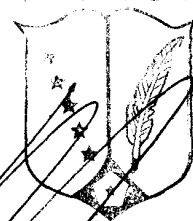




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 constarán en un certificado que será entregado a
2 su titular firmado por el Gerente y el Presidente
3 de la Compañía. CAPITULO III DE LOS SOCIOS
4 Artículo cinco.- Son socios de esta compañía los
5 que suscriben el presente contrato de constitución
6 y los que posteriormente puedan ingresar en ella.
7 En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los
8 socios tienen responsabilidad hasta por el monto
9 de sus aportaciones. Los socios tienen las
10 obligaciones y responsabilidades determinadas en
11 la ley de Compañías, en los presentes estatutos y
12 las que posteriormente fueren legalmente
13 determinadas por la Junta General de la Compañía.
14 CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION
15 Artículo seis.- GOBIERNO.- La compañía estará
16 gobernada por la Junta General de Socios y
17 administrada por el Presidente, el Gerente General
18 y todos los demás funcionarios que la Junta
19 General de Socios que la compañía acuerde
20 designar. Artículo siete.- JUNTA GENERAL DE
21 SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por
22 los Socios legalmente convocados y reunidos, es la
23 máxima autoridad de la compañía, con amplios
24 poderes para tomar las decisiones que juzgue
25 conveniente en defensa de la misma. La Junta
26 General de Socios tendrá las siguientes
27 atribuciones: Cumplir y hacer cumplir la ley y
28 los presente estatutos; Designar al Presidente

00000 3

1 y Gerente General, señalarles su remuneración y
2 removerlos si fuere del caso; Conocer y aprobar
3 las cuentas, estados financieros, estados de
4 pérdidas y ganancias y en general sobre los
5 negocios sociales que le presenten los
6 Administradores de la Compañía. Resolver acerca
7 de la forma de reparto de utilidades; Resolver
8 sobre la amortización de partes sociales; Decidir
9 sobre el aumento o disminución del capital, la
10 prórroga del contrato social y cualquier otra
11 modificación o reforma a los presentes estatutos;
12 Fijar y establecer los montos hasta por los cuales
13 el Gerente General podrá comprometer y obligar a
14 la Compañía; Consentir en la cesión de
15 participaciones y en la admisión de nuevos socios;
16 a) Resolver sobre la disolución anticipada de la
17 Compañía; b) Todas las demás atribuciones que
18 estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los
19 presentes estatutos, y, que no corresponden a los
20 gerentes, administradores u otra autoridad. Salvo
21 el derecho de impugnación, las decisiones tomadas
22 por ésta Junta General conforme a la Ley y a los
23 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.

24 Artículo ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las
25 juntas Generales de socios serán ordinarias y
26 extraordinarias, las ordinarias podrá reunirse
27 dentro de los tres primeros meses de cada año, y
28 las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



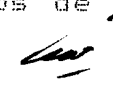
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

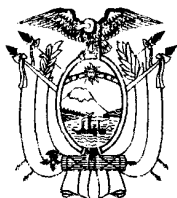
1 lo resuelvan el Presidente o el Gerente General
2 además según los casos determinados en la ley y
3 los presentes estatutos. La Junta General de
4 socios puede reunirse en cualquier lugar y en
5 cualquier tiempo dentro del territorio nacional
6 para tratar cualquier asunto siempre que se
7 encuentre presente todo el capital social, de
8 conformidad a lo dispuesto por el Artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
10 vigente. Artículo nueve.- DE LA CONVOCATORIA,
11 QUORUM Y MAYORIA.- Las convocatorias a las Juntas
12 Generales se harán con por lo menos ocho días de
13 anticipación a la fecha de reunión, mediante
14 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de
15 los socios, registrado previamente en la Compañía.
16 En cuanto al quórum de constitución de la Junta
17 General en primera convocatoria se necesita que
18 se encuentre presente el cincuenta y uno por
19 ciento más del capital social, en caso de no
20 reunirse el quórum reglamentario, se realizará una
21 segunda convocatoria mediante un nuevo aviso o
22 comunicación dentro de los treinta días
23 posteriores a la fecha fijada para la primera
24 reunión, manifestándose que la Junta General se
25 reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo
26 determinado por el Artículo ciento dieciséis de la
27 Ley de Compañías y sin perjuicio de las
28 excepciones legales o estatutarias. La Junta

00000 4

[Firma]

1 General tomará sus resoluciones con la simple
2 mayoría de votos del capital social, salvo las
3 excepciones previstas en la ley y en los presentes
4 estatutos, en todo lo demás se estará a lo
5 determinado por la Ley. Artículo diez.- DE LA
6 DIRECCION Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales
7 estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía
8 o por quien estuviera haciendo sus veces o por
9 cualquiera de los socios presentes elegido por la
10 Junta General para el efecto. El Gerente General
11 de la Compañía actuará como secretario en las
12 Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del
13 Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc el
14 socio o la persona que fuere designado como tal
15 por la Junta General de que se trate. Artículo
16 once.- PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía
17 no requerirá ser socio de la misma y será nombrado
18 por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente, por el mismo lapso. Sus
20 atribuciones y deberes son los siguientes: (a)
21 Ejercer la representación legal, judicial y extra
22 judicial de la compañía en ausencia o incapacidad
23 del Gerente General; (b) Cumplir y hacer cumplir
24 la Ley, los presentes estatutos, y las
25 resoluciones de la Junta General de Socios; (c)
26 Convocar y presidir las reuniones de la Junta
27 General de Socios; (d) Suscribir conjuntamente con
28 el Gerente General los títulos y certificados de





NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

participaciones; (e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto; (f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, (g) Todas las demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Socios en general.

Artículo doce.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: (a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; (b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes estatutos; (c) Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como Secretario de este organismo; (d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como Secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales y los títulos de participaciones; (e)

00000-5

1 Suscribir y comparecer conjuntamente con el
2 Presidente a nombre y representación de la
3 compañía, todo documento y a todo acto o contrato,
4 cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
5 Junta General de Socios para tal efecto; (f)
6 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias
7 de la Compañía; (g) Cuidar y hacer que se lleven
8 los libros de contabilidad, correspondencia,
9 archivos y demás documentos de la Compañía, así
10 como el Libro de Participaciones y Socios, además
11 los libros de actas de Junta General de Socios; (h)
12 Presentar anualmente a consideración de la Junta
13 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta
14 días posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico inmediato anterior, una memoria razonada
16 y explicativa de sus actividades y de la situación
17 de la compañía, acompañada del balance general,
18 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de
19 la propuesta de distribución de beneficios
20 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la
21 compañía para el nuevo año; (i) Contratar los
22 empleados, trabajadores y profesionales que
23 requiera la compañía, y dar por terminados de
24 acuerdo con la legislación pertinente dichos
25 contratos cuando fuere el caso; (j) Abrir y cerrar
26 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
27 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento
28 de crédito bancario, con la limitación señalada en

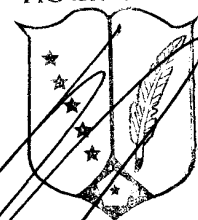
Am^c



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 el literal e) del presente artículo; (k) Todas las
2 demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley
3 y los presentes estatutos. Artículo trece.-

4 REPRESENTACION LEGAL La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía será
6 ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el
7 artículo doce de la Ley de Compañías, por el
8 Gerente General, que además podrá obrar,

9 comprometer y obligar a la Compañía hasta por el
10 monto que la Junta General de Accionistas señale
11 para el efecto. Cuando el acto o contrato
12 sobrepase la cantidad fijada por la Junta General
13 de Accionistas, deberán comparecer a la
14 celebración del acto o contrato en forma conjunta
15 el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
16 según el acto o contrato; esta representación se
17 extenderá a todos los asuntos relacionados con su
18 objeto social, en operaciones civiles y
19 mercantiles y con no más limitaciones que las que
20 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en

21 la Ley. CAPITULO V DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES

22 Artículo catorce.- DEL FONDO DE RESERVA.- La
23 compañía formará la reserva legal hasta que este
24 alcance el veinticinco por ciento de su capital
25 social, por lo cual en cada año se segregará, de
26 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
27 ciento, además previa propuesta del Gerente
28 General, de la Junta General podrá acordar la

1 constitución de reservas voluntarias. Artículo
2 quince.- DE LAS UTILIDADES.- Después de las

3 deducciones necesarias para atender la formación
4 de las reservas indicadas en el artículo anterior,
5 las utilidades repartibles concedidas en cada
6 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la
7 ley, en la forma en que determine la Junta General
8 de Socios. CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LA

9 LIQUIDACION Artículo dieciséis.- La compañía se
10 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en
11 una de las causales determinadas en la ley de
12 Compañía para el efecto, o por resolución de la
13 Junta General, la que se tomará con sujeción a los
14 preceptos legales. En caso de no haber oposición
15 entre los socios, el Gerente General de la
16 compañía o quien haga sus veces asumirá la función
17 liquidadora. Artículo diecisiete.- En todo lo que
18 no estuviera previsto en los presentes estatutos,
19 la Compañía se sujetará a las disposiciones
20 generales y especiales de la Ley de Compañía y las
21 demás disposiciones legales vigentes que le sean
22 pertinentes. CAPITULO VII SUSCRIPCION DEL CAPITAL

23 Artículo dieciocho.- Las cien (100)
24 participaciones de cien dólares de los Estados
25 Unidos de América (US\$ 100,00) cada una en que se
26 dividen los diez mil dólares de los Estados
27 Unidos de América (US\$ 10.000,00) del capital, se
28 suscriben y se pagan totalmente de la siguiente





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
KABALAN BAHIJ	\$ 5000.00	\$5000.00	50	50%
ABISAAB NEME	\$ 5000.00	\$5000.00	50	50%
COMPANIA RIDACA C.A.	\$ 5000.00	\$5000.00	50	50%
TOTAL	\$10.000.00	\$1.0000.00	100	100%

El capital suscrito de la compañía es de DIEZ

MIL dólares de los Estados Unidos de América ~~10000~~ 7

(US\$10,000.00). Como documento habilitante se

acompaña a la presente minuta el certificado de

depósito de la cuenta de integración de capital

del Banco Pichincha C.A. por el valor antes

indicado de fecha veintinueve de enero de dos

mil ocho. TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES:

Los comparecientes autorizan en forma expresa al

Doctor Patricio Ron Torres o al señor Eduardo

Cisneros Albuja para que realice(n) ante la

Superintendencia de Compañías y demás autoridades

competentes, todos los trámites conducentes al

establecimiento legal de esta sociedad hasta su

inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás formalidades

de estilo y documentos habilitantes necesarios

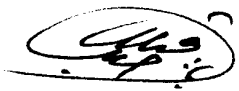
para la plena validez de esta escritura pública.

Firmado) Doctor Patricio Ron Torres, Abogado con

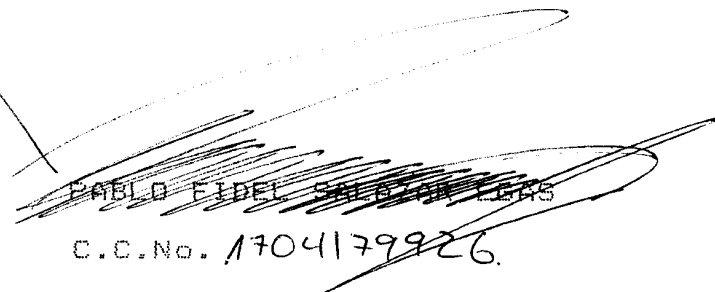
matrícula profesional número cinco mil setecientos

sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.-

1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
2 pública con todo el valor legal.- Para su
3 otorgamiento se observaron todos los preceptos
4 legales del caso.- Y leída que les fue
5 íntegramente la presente por mi el Notario, a los
6 comparecientes, éstos se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
8
9

10 
11
12 KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME

13 C.C.No. 171190506-5
14

15 
16
17 PABLO FIDEL SALAZAR LEAS

18 C.C.No. 1704179926.
19
20
21
22

23 
24
25 **Luis Humberto Navas Dávila**
26 **NOTARIO QUINTO**
27 **QUITO**

Notaría 5ta



28 **Luis Humberto Navas Dávila**
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania No 171190506-5

ADISAAB NEME KABALAN BAHIJ

/LIBAND/

05 JUNIO 1960

02E- 0183 00183 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ




Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0001 NUMERO 1711905065 CEDULA

ABISAAB NEME KABALAN BAHIJ

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON




00000 3

ECUATORIANA*****

CASADO

SUPERIOR

BAHIJ ABISAAB

LOUIS NEME

QUITO

07/06/2018

07/06/2006

REN 1907894

ZEINA KHALAF

EMPLEADO PRIVADO

V3333V4222



Quito, 26 de Diciembre de 2005

Ing.
Pablo Fidel Salazar Egas
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RIDACA C.A., reunida el 26 de diciembre de 2005, resolvió elegir a Usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por un período de cinco años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la ejerce la Gerencia General. La Gerente General es la Señora María Caridad Vela Valencia.

En caso de ausencia falta o impedimento del Presidente, este será reemplazado con plenitud de atribuciones por el Vicepresidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía es el Dr. Juan Fernando Salazar Egas.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy Atentamente

Caridad V. de Guerrero
Sra. María Caridad Vela Valencia
Secretario de Junta
CC N° 1704189214

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12/06/2000
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2000
NOTARIA: Décimo Primera

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación que antecede de PRESIDENTE, conforme a los Estatutos Sociales. Fecha Ut-Supra.

Fecha de Aceptación de Cargo: 26/12/2005, Quito
Ing. Pablo Fidel Salazar Egas
CC N° 1704179926
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 12211 del Registro de Nombramientos Tomo
Quito, a 29 DIC 2005

Hector Gavilanes Freije
HECTOR GAVILANES FREJE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA
 SALAZAR EGAS FABLE FIDE
 FICHINCHA/QUITO BONCARTE S.A. 1957
 15 DICIEMBRE 1957
 FICHINCHA/QUITO 1175
 FICHINCHA/QUITO 1958
 BONCARTE S.A. 1958

No'aria 5ta


 Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador

ECUATORIANA***** V334314222
 CASHIER MARIA LUZ ARELLANO GRANIZO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 SUPERIOR SALAZAR
 CASHIER EGAS
 11/12/2003
 0868629

00000 9





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 29 de Enero del 2008

Mediante comprobante No. **120830769**, el (la) Sr.

KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **10000**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MODEIBERICA CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME	5,000.00
RIDACA C.A.	5,000.00

TOTAL US.\$ 10,000.00

OBSERVACIONES: La tasa de interes que se reconocera por el monto depositado es del 2.00 % anual, la misma que sera reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
GERENTE GENERAL
[Firma]
Daniela Paredes P.
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

214143

Notaría 5ta

Luis Humberto Nolasco D.
Quito Ecuador

Quito, 26 de Diciembre de 2005

Sra.
MARIA CARIDAD VELA VALENCIA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RIDACA C.A., reunida el 26 de diciembre de 2005, resolvió elegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento suyo, será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la Compañía. El Presidente es el Ing Pablo Fidel Salazar Egas.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,

Muy Atentamente

Ing. Pablo Fidel Salazar Egas
Presidente de la Junta
CC N° 1704179926

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12/06/2000
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2000
NOTARIA: Décimo Primera

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación que antecede de GERENTE GENERAL, conforme a los Estatutos Sociales. Fecha Ut-Supra.

Fecha de Aceptación de Cargo: Quito, 26 de diciembre de 2005

Caridad V. de la Cruz
Sra. Maria Caridad Vela Valencia
CC N° 1704189214
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 12212 del Registro e Nombramientos Tomo 136
Quito, a 29 DIC 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Hector Gavilanes Frayre
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173777
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RON TORRES PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2008 11:52:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MODEIBERICA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

**Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO**

**Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador**



NOTARIA
QUINTA

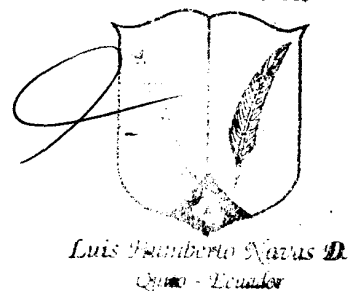
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ.000760 dictada por
2 el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del
3 Departamento Jurídico de Compañías, el 7 de marzo del
4 2008: se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA
5 MODEIBERICA CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al
6 margen de la escritura pública de Constitución de la
7 indicada Compañía, celebrada ante mí Notario Quinto del
8 Cantón Quito Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 7 de
9 febrero del 2008.- Quito, a diez de marzo del año dos
10 mil ocho.-
11

Notaría 5ta

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

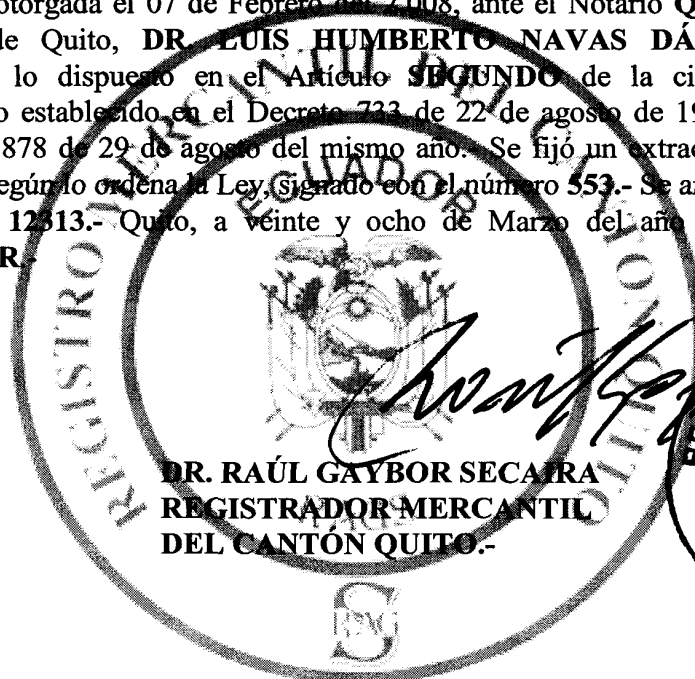




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS SESENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Marzo del 2.008, bajo el número **903** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MODEIBERICA CIA. LTDA."**, otorgada el 07 de Febrero del 2.008, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 723 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **553**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12513**.- Quito, a veinte y ocho de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

09410

Quito, 24 ABR 2008

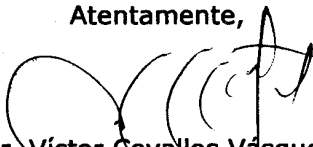
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MODEIBERICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL